

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LOGROÑO

CALLE MARQUES DE MURRIETA 45-47 (PALACIO DE JUSTICIA DE LA RIOJA) LOGROÑO (La Rioja)
sct.ti.logrono@larioja.org

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 1/2026, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LOGROÑO SOBRE COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE INSTANCIA Y EL SERVICIO COMÚN GENERAL

La Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, *para la coordinación de la actividad de la Oficina Judicial con los órganos judiciales*, dispone también en su artículo segundo que el Director del Servicio Común de Tramitación promoverá, de forma conjunta con la Presidencia del Tribunal de Instancia la elaboración de un instrumento de coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial. En este sentido, el Protocolo de Actuación de la Oficina Judicial desarrolla tal previsión, indicando que por la Dirección del Servicio Común de Tramitación se promoverá, de forma conjunta con la Presidencia del Tribunal de Instancia la elaboración de un instrumento de coordinación entre la Oficina Judicial y el Tribunal de Instancia, identificando las actividades y tareas específicas en que consista la asistencia y apoyo directo a las plazas judiciales adaptadas a la oficina judicial de Logroño.

El pasado 12 de enero de 2026 se suscribió el Instrumento de Coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial de Logroño, de cuyo contenido se ha dado cuenta a la Sala de Gobierno. Dicho instrumento, que se incluye como Anexo I a la presente Instrucción de Servicios, contempla aspectos como la dación de cuenta, la gestión y tratamiento de resoluciones o el señalamiento de vistas y declaraciones, todas ellas de capital importancia para el desarrollo de los procedimientos y en los que es necesaria, además una plena coordinación con el personal de Auxilio Judicial.

Asimismo, en fecha 20 de enero de 2026, se ha dictado, por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Logroño, acuerdo de unificación de criterios en relación a la tramitación de asuntos en las oficinas de tramitación y ejecución (Anexo II), cuya observancia, en cuanto a lo que pudiere afectar a éste Servicio Común de Tramitación debe asegurarse, por dictarse dentro del ámbito competencial que pudiere afectar a la función jurisdiccional (Art. 168.1 a) en relación al Art. 436.6 tercero LOPJ).

La implementación del instrumento de coordinación con el Tribunal de Instancia requiere además una plena coordinación con el personal de Auxilio Judicial del Grupo de Atención a Señalamientos del Servicio Común General siendo obligación del Director del Servicio Común de Tramitación la coordinación tanto con la Presidencia del Tribunal como con el resto de servicios comunes (Art. 437.5 LOPJ)

En atención a lo expuesto y en atención a las funciones de organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la oficina judicial atribuidas a los Letrados de la Administración de Justicia (Arts. 454, 456, 465 y 467 LOPJ), teniendo en cuenta las facultades directivas previstas en el apartado 8.1.1 del Protocolo de Actuación de la Oficina Judicial de Logroño procede dictar la presente



instrucción de servicio, de obligado cumplimiento, en atención al principio de jerarquía, tanto por los Letrados de la Administración Justicia en sus funciones de dirección técnico procesal, como por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal Administrativa destinados en este Servicio Común de Tramitación.

PRIMERO. - Dación de Cuenta.

La dación de cuenta se ajustará a lo previsto en el apartado segundo del Protocolo de Coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial de Logroño (Anexo I).

Además, en el orden civil, se documentará dicha dación de cuenta a través del dictado de la correspondiente diligencia de ordenación en el sistema de gestión procesal.

SEGUNDO. - Agenda de señalamientos del Sistema de Gestión Procesal.

Los funcionarios responsables de cada procedimiento, bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia procederán a la correcta integración en el Sistema de Gestión Procesal Minerva de todas las partes, profesionales, testigos, peritos y resto de intervinientes.

Por los funcionarios responsables de cada procedimiento, bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia **se incluirán todos los señalamientos efectuados en la Agenda de Señalamientos del SGP Minerva** asociada a cada Plaza Judicial.

Del mismo modo se procederá al mantenimiento y actualización inmediata de la Agenda del SGP Minerva, caso de suspensiones o cambios de señalamientos de modo que la Agenda del Señalamientos del SGP Minerva se encuentre actualizada en todo momento.

TERCERO. - Control de señalamientos

Los señalamientos se efectuarán de conformidad a lo establecido en el punto cuarto del instrumento de coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial (Anexo I), bajo supervisión del Letrado de la Administración de Justicia.

Con una semana de antelación al señalamiento, por los funcionarios responsables de cada procedimiento y bajo supervisión del Letrado de la Administración de Justicia, se extenderá diligencia en la que consten las partes y sus profesionales, los testigos, peritos y resto de intervinientes **con referencia expresa a los datos de conexión e información necesaria, incluido teléfono y dirección de correo electrónico para posibilitar su intervención mediante presencia telemática o videoconferencia** cuando así se hubiera acordado y obre en autos. De dicha diligencia, una vez firmada se adjuntará **una copia en papel dentro del Legajo de Originales** a los efectos de verificación y control por el personal de Auxilio Judicial y dación de cuenta a la correspondiente plaza judicial.

En aquellos casos en los que la resolución que acuerde la intervención mediante presencia telemática no incluya los datos de conexión se extenderá, **en todo caso diligencia con los datos necesarios para que el interviniente pueda acceder a la actuación procesal, bien mediante enlace directo o a través de la aplicación Zoom** con la que está dotada esta oficina judicial, incluyendo asimismo el teléfono de contacto y dirección correo electrónico facilitada en su caso. Como Anexo III se incluye un listado con la codificación correspondiente a cada plaza judicial de este servicio común de tramitación.

Por los funcionarios responsables de cada procedimiento, bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia se velará por que, tanto la Plaza Judicial como el personal de Auxilio Judicial que en concreto asista al señalamiento tenga, en todo momento **información actualizada sobre cualquier modificación o alteración que, de forma sobrevenida pudiera afectar al señalamiento o la intervención por videoconferencia o presencia telemática** con dación de cuenta mediante minuta a la plaza judicial en caso de suspensión del señalamiento.

CUARTO. - Generación y tratamiento de resoluciones judiciales

Para la generación y tratamiento de las resoluciones judiciales deberá estarse a lo previsto en el apartado tercero del Instrumento de Coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial de Logroño (Anexo I).

En el orden civil, los funcionarios responsables de cada procedimiento, bajo supervisión del Letrado de la Administración de Justicia, cuidarán de que el legajo de originales, si lo hubiere y así se interesa por el titular de la plaza judicial, quede a disposición de la plaza judicial entregándolo en el despacho correspondiente, siempre que los autos queden pendientes del dictado de sentencia sin previa celebración de vista, debiendo estarse a lo así acordado en Junta de Jueces (Anexo II).

Comuníquese, para su observancia y cumplimiento a los Sres. Letrados de la Administración de Justicia y, por conducto de los jefes de equipo a los funcionarios de este Servicio Común de Tramitación siendo de aplicación desde el día siguiente

Remítase asimismo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia, a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno y a las Ilmas. Sras. Directoras del Servicio Común General y de Ejecución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

